



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4614 / 2010.

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.
- Contratación de Estudio, Elaboración de Reglamento Interno y Capacitación del Departamento de Educación Municipal, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Ortega, Labbe y Asociados Limitada.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato suscrito entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y ORTEGA, LABBE Y ASOCIADOS LIMITADA**, Rut. N° 77.552.840-0, representada legalmente por don Lautaro Eusebio Ortega Guerra, Cédula de Identidad N° , domiciliado, para estos efectos, Calle
- 2° El presente Contrato tiene por finalidad la contratación del Estudio y elaboración del Reglamento Interno del Departamento de Administración de Educación Municipal.
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Consultor la suma única y total de \$ 4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos) exento de impuestos.
- 4° El Plazo para la Ejecución del estudio objeto del contrato y la elaboración del reglamento interno, será desde la fecha suscripción del mismo y hasta el 20 de Enero de 2011. La Capacitación por su parte deberá ser realizada después de la entrega del reglamento y deberá realizarse durante un día de jornada laboral, a ser fijado por las partes.
Podrá ampliarse el plazo del contrato a petición del Consultor o de la Unidad Técnica, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser debidamente fundamentado y acreditado (y luego calificado por la Unidad Técnica, en el primer caso).
- 5° La Unidad Técnica será ejercida por el Administrador Municipal, a través del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.
- 6° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el Contrato que por este acto se aprueba.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7° IMPUTESE el gasto al ítem N° 215.22.11.002.000.000: Cursos y Capacitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C. CONTRATOS 2010 / DA. 4313.2010.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPARTAMENTO DE EDUCACION.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

DM / CTL / DAEM / SEC / JUR / Hd.-



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde